



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3849

09/06/2025

Resolución Directoral UGELS N.º 003542 -2025

Sullana; 18 JUN 2025

Visto el **INFORME N.º 1182-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS del 09/06/2025**; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 20913 del 06/06/2025 – 20959 del 09/06/2025**; **INFORME ESCALAFONARIO N.º 2367 del 06/06/2025 – 2371 del 09/06/2025**; y demás documentos adjuntos en un total de **TREINTA (30)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º **2367 del 06/06/2025**, Expediente N.º **20913 del 06/06/2025**, derivado por el SIGEA el **09/06/2025**, El Director de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14787 “VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE” – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **VALLADARES CORREA MARILU, D.N.I. 03687849**; a partir del **28/05/2025 al 30/05/2025**, **CERT. MED. N.º 14022, otorgado 28/05/2025**, domicilio **CALLE SANTA CATALINA # 220 – AA. HH – SANCHEZ CERRO - SULLANA**;

Que, con Informe Escalafonario N.º **2371 del 09/06/2025**, Expediente N.º **20959 del 09/06/2025**, derivado por el SIGEA el **09/06/2025**, El Director de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14787 “VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE” – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **VALLADARES CORREA MARILU, D.N.I. 03687849**; a partir del **05/06/2025 al 18/06/2025**, **CERT. MED. N.º 31386, otorgado 05/06/2025**, domicilio **CALLE SANTA CATALINA # 220 – AA. HH – SANCHEZ CERRO - SULLANA**;

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180.º. - Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184.º Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N.º 08–GG-ESSALUD-2012, “Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre

Que, mediante RVM. N.º 081-2023 MINEDU “DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” 5. DE LAS



LICENCIAS 5.2 Licencia por incapacidad temporal 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.



Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y estando a lo expuesto en el **INFORME N.º 1182-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, del 09/06/2025.**

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.



Conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º 004-2013-ED, 1.4. Ley. N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD. N.º 0011 del 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO N.º 01: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD) A LA DOCENTE:

VALLADARES CORREA MARILU - PROFESORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14787 “VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE” – SULLANA.

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CERT. MED. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
20913 del 06/06/2025	28/05/2025	30/05/2025	03	14022	0	03

✓ **VALLADARES CORREA MARILU - PROFESORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14787 “VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE” – SULLANA.**



EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CERT. MED. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
20959 del 09/06/2025	05/06/2025	18/06/2025	14	31386	0	14

ARTICULO N.º 02: NOTIFIQUESE, La presente resolución a: VALLADARES CPRREA MARILU - CALLE SANTA CATALINA # 220 – AA. HH – SANCHEZ CERRO - SULLANA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL SULLANA

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAO/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/E.F
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
09/06/2025